

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Enero de 1994

Núm. 3 Bis

Director: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ
Director General de Gobernación
Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

DECRETO NUM. 119.- Que declara "Hombre Ilustre del Estado" al profesor Teodomiro Manzano Campero.

Págs. 1 - 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE LA LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 119

QUE DECLARA "HOMBRE ILUSTRE DEL ESTADO"
AL PROFESOR TEODOMIRO MANZANO CAMPERO

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, D E C R E T A:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 47 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, ES FACULTAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, INICIAR LEYES O DECRETOS.

SEGUNDO.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA UN JUSTO RECONOCIMIENTO RESALTAR LOS VALORES Y MERITOS DE LOS HOMBRES PRECLAROS DE LA ENTIDAD, Y EN ESTA OCASION DICHO RECONOCIMIENTO RECAE EN LA PERSONA DEL PROFESOR TEODOMIRO MANZANO CAMPERO, QUIEN NACIO EN LA CIUDAD DE REAL DEL MONTE EL 16 DE MAYO DE 1886 Y FALLECIO EL 29 DE OCTUBRE DE 1954, QUIEN PROMOVIO EN EL TERRENO EDUCATIVO, LA FUNDACION DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, LA ESCUELA SUPERIOR DE NIÑAS; LA ACADEMIA DE MUSICA Y LA ESCUELA DE COMERCIO "LERDO DE TEJADA", ASI COMO LA CREACION DE OTRAS ESCUELAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL ESTADO; HABIENDO SIDO CATEDRATICO POR MAS DE SESENTA AÑOS DEL INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO. ASIMISMO ELABORO OBRAS DE TIPO DIDACTICO, QUE POR ACUERDO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA FUERON UTILIZADAS EN ESCUELAS PRIMARIAS DE TODO EL PAIS, LOGRANDO CON LO ANTERIOR EL RECONOCIMIENTO A SU OBRA DE DIVERSOS SECTORES, CULMINANDO CON SU INGRESO COMO MIEMBRO A LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFIA; A LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA Y AL INSTITUTO PANAMERICANO DE HISTORIA.

TERCERO.- QUE COMO HISTORIADOR, DIO A CONOCER MULTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA HIDALGUENSE DANDO MARGEN CON ELLO A LA INICIACION Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION HISTORICA REGIONAL Y EN EL ASPECTO REVOLUCIONARIO FUNDO EN UNION DE OTROS HIDALGUENSES LA CORPORACION PRIVADA QUE ENFRENTO A LAS INJUSTICIAS DEL REGIMEN PORFIRISTA EN EL AÑO DE 1901.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE
CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O:

**QUE DECLARA "HOMBRE ILUSTRE DEL ESTADO"
AL PROFESOR TEODOMIRO MANZANO CAMPERO.**

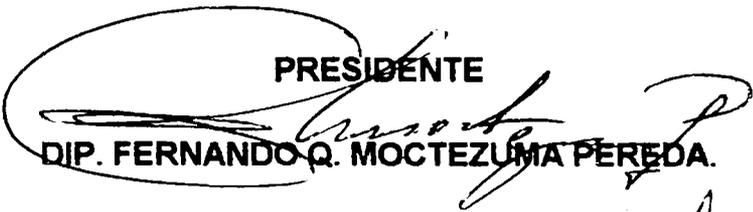
ARTICULO PRIMERO.- POR SUS MULTIPLES CUALIDADES HUMANAS Y SUS ACTIVIDADES PUBLICAS EN BENEFICIO DEL ESTADO, SE DECLARA HOMBRE ILUSTRE DEL ESTADO, AL **PROFESOR TEODOMIRO MANZANO CAMPERO.**

ARTICULO SEGUNDO.- SE ORDENA QUE SUS RESTOS SEAN TRASLADOS E INHUMADOS EN LA ROTONDA DE LOS HIDALGUENSES ILUSTRES.

T R A N S I T O R I O S:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



PRESIDENTE

DIP. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA.



SECRETARIO:

DIP. ALFREDO TOVAR GOMEZ.

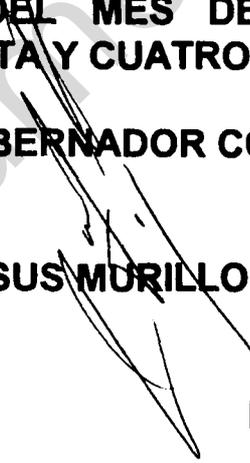


SECRETARIO:

DIP. ROGACIANO MENESES
CURIEL.

SANCIONADO QUE FUE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA PROPIA CONSTITUCION, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE DECRETO PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JESUS MURILLO KARAM



EL SECRETARIO DE GOBERNACION

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD
